

MAT.: APRUEBA CONTRATOS DE COMODATO QUE INDICA

MONTE PATRIA, 01 de Agosto del 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9.939

VISTOS:

- La Constitución Política de la República;
- Los artículos 63, letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El artículo 2.194 y siguientes del Código Civil;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2016, que nombra al Administrador Municipal;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962, del 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado en Decreto Alcaldicio N° 15.192 de fecha 15 de diciembre de 2016;
- Contrato de Comodato "Programa Discapacidad 2017" suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y don Héctor Manuel Véliz Farías, de fecha 16 de junio de 2017;
- Contrato de Comodato "Programa Discapacidad 2017" suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y don Jorge Iván Velásquez Muñoz, de fecha 31 de mayo de 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- Que el Centro Comunitario de Rehabilitación Municipal, a través de su programa de discapacidad les brinda implementos técnicos en Comodato a personas insertas en dicho programa, quienes acreditan bajo certificación médica su calidad de persona en situación de discapacidad y además pertenecen al 40% de hogares más vulnerables en virtud del registro social de hogares.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** los contratos de comodato, "Programa Discapacidad 2017", emanados del Centro Comunitario de Rehabilitación acorde a lo siguiente:

COMODATARIO BENEFICIARIO	Y	Cédula de Identidad N°	FECHA SUSCRIPCIÓN	DE	AYUDA TÉCNICA
Héctor Manuel Véliz Farías		6.940.491-k	16 de Junio de 2017		Una (1) silla de ruedas.-
Jorge Iván Velásquez Muñoz		8.618.275 - 0	31 de mayo de 2017		Dos (2) bastones.-

2. **ESTABLÉZCASE** que los beneficiarios deberán dar buen uso a los implementos técnicos brindados en comodato por el Centro Comunitario de Rehabilitación, manteniendo sus buenas condiciones de operación, resguardándola así de posibles daños.-
3. **DÉJESE** constancia que se hará la restitución de la ayuda técnica toda vez que los beneficiarios declaren que no exista necesidad del uso de la misma.-
4. **ESTABLÉZCASE** que las demás condiciones, derechos y obligaciones se encuentran detallados en cada contrato que por este acto se aprueba

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

RALC/FEC/ccc.-

- Centro Comunitario de Rehabilitación
- Archivo Dirección Jurídica
- Dideco
- Secretaría Municipal





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN

CONTRATO DE COMODATO
PROGRAMA DISCAPACIDAD AÑO 2017

En Monte Patria, a fecha 16/04/17, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público representado por este acto por su administrador Municipal, don Robinson Andrés Lafferte Cortés, C.N.I N°15.042.813-0, ambos domiciliados en diaguítas N° 31, Comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, comparecen por una parte en adelante el "Comodante" y por otra el "Comodatario", don (ña): Hector Manuel Veliz Fariña, C.N.I N° 6.940.491-K, domiciliado/a en Peñalolén del Rapel S/A Comuna de Monte Patria., se suscribe el siguiente contrato en comodato.

PRIMERO: Antecedentes; El comodatario Hector Manuel Veliz Fariña, acredita bajo certificación medica su calidad de persona en situación de discapacidad, con escasos recursos, y por ello el comodante Ilustre Municipalidad de Monte Patria, le hace entrega fidedigna de Ayuda en Peñalolén, para ser utilizada a su beneficio de salud.

El comodatario la recibe en perfecto estado de funcionamiento y su entera satisfacción.-

SEGUNDO: Obligaciones;

- Dar un buen uso, de implementos técnicos brindados en comodato por el Centro Comunitario de Rehabilitación, manteniendo sus buenas condiciones de operación, resguardándola así de posibles daños.-
- En caso de eventuales daños, se obliga a correr con los gastos que incurra el desperfecto.-
- Se hace presente la fiscalización donde se permita a los delegados municipales pertinentes para una inspección en el domicilio del comodatario.-

TERCERO: El comodatario declara que su domicilio estipulado en el siguiente contrato es válido y por consecuencia se obliga a informar de cualquier cambio de domicilio con 30 días de antelación al Centro Comunitario de Rehabilitación.-

CUARTO: Por la restitución de la ayuda Técnica en los siguientes casos;

- Cuando se haya acreditado que no hay necesidad del uso de la asistencia técnica brindada por el Programa de Discapacidad.-
- Cesión de la asistencia técnica o de su uso a cualquier título, parte del comodatario, de familiares o su representante en el presente contrato en comodato.-
- Daños o perjuicios graves sufridos por la ayuda técnica, que no sean reparados oportuna y eficazmente por el comodatario.-
- Cambios de domicilio del comodatario sin aviso oportuno como lo describe el numeral anterior.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Monte Patria.-

SEXTO: La personería de don Robinson Andrés Lafferte Cortés, para representar debidamente a la Municipalidad de Monte Patria y actuar con delegación de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", consta en Decreto Alcaldicio N°14.962, de fecha 09 de Diciembre de 2016.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en manos del Comodatario y dos en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:



Robinson Lafferte Cortés
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

Hector Veliz Fariña
Nombre: Hector Veliz Fariña
Rut : 6.940.491-K





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN

CONTRATO DE COMODATO
PROGRAMA DISCAPACIDAD AÑO 2017

En Monte Patria, a fecha 31/05/2017, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público representado por este acto por su administrador Municipal, don Robinson Andrés Lafferte Cortés, C.N.I N°15.042.813-0, ambos domiciliados en diaguítas N° 31, Comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, comparecen por una parte en adelante el "Comodante" y por otra el "Comodatario", don (ña): Jorge Velasquez Muñoz C.N.I N° 8.118.275-0 domiciliado/a en Casa la Cruz 14 Comuna de Monte Patria., se suscribe el siguiente contrato en comodato.

PRIMERO: Antecedentes; El comodatario Jorge Velasquez acredita bajo certificación medica su calidad de persona en situación de discapacidad, con escasos recursos, y por ello el comodante Ilustre Municipalidad de Monte Patria, le hace entrega fidedigna de 2 bastones para ser utilizada a su beneficio de salud.

El comodatario la recibe en perfecto estado de funcionamiento y su entera satisfacción.-

SEGUNDO: Obligaciones;

- Dar un buen uso, de implementos técnicos brindados en comodato por el Centro Comunitario de Rehabilitación, manteniendo sus buenas condiciones de operación, resguardándola así de posibles daños.-
- En caso de eventuales daños, se obliga a correr con los gastos que incurra el desperfecto.-
- Se hace presente la fiscalización donde se permita a los delegados municipales pertinentes para una inspección en el domicilio del comodatario.-

TERCERO: El comodatario declara que su domicilio estipulado en el siguiente contrato es válido y por consecuencia se obliga a informar de cualquier cambio de domicilio con 30 días de antelación al Centro Comunitario de Rehabilitación.-

CUARTO: Por la restitución de la ayuda Técnica en los siguientes casos;

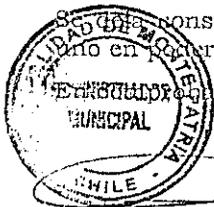
- Cuando se haya acreditado que no hay necesidad del uso de la asistencia técnica brindada por el Programa de Discapacidad.-
- Cesión de la asistencia técnica o de su uso a cualquier título, parte del comodatario, de familiares o su representante en el presente contrato en comodato.-
- Daños o perjuicios graves sufridos por la ayuda técnica, que no sean reparados oportuna y eficazmente por el comodatario.-
- Cambios de domicilio del comodatario sin aviso oportuno como lo describe el numeral anterior.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Monte Patria.-

SEXTO: La personería de don Robinson Andrés Lafferte Cortés, para representar debidamente a la Municipalidad de Monte Patria y actuar con delegación de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", consta en Decreto Alcaldicio N°14.962, de fecha 09 de Diciembre de 2016.

Constancia que el presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Comodatario y dos en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En fe del presente y previa lectura firman los comparecientes:



Robinson Lafferte Cortés
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

Jorge Velasquez Muñoz
Nombre: Jorge Velasquez
Rut: 8018275-0

